



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2107

15 OCT. 2015

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional,

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander."

se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1198 del 8 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos y Resolución No. 1306 del 27 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para cinco (5) proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander, fecha de apertura el día 9 de julio y cierre 28 de julio de 2015.

Que mediante Resolución No. 1322 del 3 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de apertura para ocho (8) proyectos públicos y la Resolución No. 1451 del 24 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para nueve (9) proyectos públicos con la entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander, apertura el día 4 de agosto y cierre 26 de agosto del 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012, Contrato 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander,

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander."

mediante Acta Cavis UT 11899 del 3 de septiembre del 2015 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cajasan en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 14 de septiembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 14 de septiembre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2015EE0093016 del 25 de septiembre de 2015, hizo entrega del listado de hogares que cumplen y no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del SFVE del proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.2.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03614 del 1 de octubre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa para el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Mil novecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil ochocientos (**\$1.923.297.800**)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander."

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 03614 del 1 de octubre de 2015, expedida por el DPS seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar Cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03614 del 1 de octubre de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: CAPITANEJO

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DE SAN JOSE

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitarajo, en el departamento de Santander."

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	28054844	CLAUDIA PATRICIA	TORRES CRUZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
2	28052244	ANA DOLORES	MALDONADO MEDRANO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
3	63327739	MARIA ISABEL	PALENCIA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
4	13520587	OSCAR DARIO	PEREZ VARGAS	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
5	28054100	MARGARITA	HERNANDEZ DIAZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
6	28052712	ROSA MARIA	BAEZ AYALA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
7	60290535	OTILIA MARIA	LANDINEZ ARCHILA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
8	18513447	CIRO ALFONSO	DUEÑEZ DELGADO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
9	28053388	YOLANDA	MELGAREJO TRIANA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
10	2067549	MARIO ANTONIO	PRADA GUALDRON	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
11	28052012	MARGARITA	PINZON CARDENAS	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
12	28054864	SANDRA YIZETH	NUÑEZ PINZON	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
13	5607881	HECTOR REINALDO	MEDINA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
14	52052020	FLOR EMPIDIA	GAYON LOPEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
15	28054447	MARIA ISABEL	GARCIA CELY	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
16	28050905	BEATRIZ	GRANADOS	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
17	1098100103	NORAIMA ANAYIBE	QUINTERO FONSECA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
18	13520829	WILLIAM	ROSAS AGUILAR	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
19	28052992	MERCEDES	HERRERA BARON	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
20	28054293	NIEVES	MERCHAN RUBIANO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
21	88209392	PEDRO NEL	CASAS DUARTE	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
22	13520649	IVAN DARIO	GODOY	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
23	28051995	MARIA DEL CARMEN	BLANCO DE VARGAS	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
24	1098101070	ANA YENI	BASTO CACERES	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
25	28380894	MARIA FRANCELINA	GOYENECHÉ DE GOMEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
26	66931098	MARIA INES	GODOY COTAMO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
27	13520169	LUIS ALFREDO	PINTO LEON	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
28	17973508	FELIX	LANDINES GARZON	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
29	56097943	MARIA NUDIS	TORRES HERNANDEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
30	5605753	ALFONSO	DUARTE	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
31	28052703	DELFINA	GARCIA GARZA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
32	5606731	LUIS JACOBO	AGUILAR LOPEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
33	4251268	MARCO TULIO	FIGUEROA MESA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
34	17950488	HERNANDO	BONILLA SEPULVEDA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
35	5605562	PEDRO	BRICEÑO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
36	5606589	PEDRO ANTONIO	QUIROS MENESES	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
37	28054892	MARIA ELIZABETH	GARCIA SANTANFE	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
38	5605536	ALVARO	GARZA TRIANA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
39	1098101253	BLANCA MARIA	BLANCO SANDOVAL	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
40	5607263	RAFAEL	HERNANDEZ MALDONADO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
41	28053928	MARIA YANETH	NUÑEZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
42	1052198	PEDRO ALCANTAR	MARTINEZ REYES	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
43	13520765	CRISTOBAL	CARDENAS MORENO	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
44	5606796	GILBERTO	HERNANDEZ ZABALA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
45	28054607	CONSUELO	BLANCO VELANDIA	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
46	53097273	JOHANA ISABEL	SANABRIA PEREZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
47	13520232	IVAN DARIO	VEGA PEREZ	URBANIZACION VILLA DE SAN JOSE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.923.297.800

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander."

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del para el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTICULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de un (1) hogar, el primero que encabeza las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en las convocatorias mencionadas en la parte considerativa para proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan Cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa de San Jose municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander."

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



15 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez
Revisó: Richard Herrera / Lino Pombo



